



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1303)
27 JUL. 2015

“Por la cual se asigna un (1) subsidio familiar de vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora DORY CAICEDO SINISTERRA, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Décimo de Familia de Cali”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que el hogar de la señora DORY CAICEDO SINISTERRA, identificada con cédula de ciudadanía número 48.628.687, se postuló ante la Caja de Compensación Comfenalco Valle, con el fin de acceder al Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad Adquisición de Vivienda Nueva o Usada para Hogares Propietarios - Reubicación, que otorga el Fondo Nacional de Vivienda –FONVIVIENDA, dentro de la convocatoria dirigida a Población Desplazada efectuada por FONVIVIENDA mediante Resolución 174 del 5 de junio de 2007 “*Por la cual se fija fecha para la apertura y cierre de postulación para la bolsa especial de población en situación de desplazamiento*”.

Que dentro del proceso de la cuarta asignación de la convocatoria efectuada mediante Resolución 174 del 5 de junio de 2007, el hogar de la señora DORY CAICEDO SINISTERRA fue rechazado a través de los actos administrativo 510 de 2007, 602 de 2008 y 904 de 2009, debido a que el hogar presento el siguiente cruce: “Rechazado por no estar reportado en el Registro Único de Población Desplazada -RUPD de Acción Social en el estado: INCLUIDO.”

Que el hogar de la señora DORY CAICEDO SINISTERRA, presentó acción de tutela con el fin de solicitar la protección de los derechos fundamentales, los cuales estimó vulnerados por el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA; trámite constitucional que conoció el Juzgado Décimo de Familia de Cali, autoridad judicial que al momento de decidir sobre la acción de tutela, mediante Sentencia de fecha 23 de septiembre del 2014, resolvió:

PRIMERO. *Tutelar los derechos fundamentales de petición, a una vida digna, a la vivienda, lo mismo que a los derechos que le atañen como población en condición de desplazamiento incluyendo su grupo familiar, incoado contra el FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA*

“Por la cual se asigna un (1) subsidio familiar de vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora DORY CAICEDO SINISTERRA, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Décimo de Familia de Cali”

y el DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – PROGRAMA “FAMILIAS EN ACCION” por las razones expuestas en la parte motiva de esa providencia.

SEGUNDO: Ordenar al FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA, incluir en sus registros de beneficiarios del subsidio de vivienda para población desplazada a la accionante Sra. DORY CAICEDO SINISTERRA y su grupo familiar, dado a que la misma se postuló desde el año 200, con el fin de que pueda ser postulante en los programas de VIVIENDA GRATUITA del actual gobierno nacional, para la población afectada por el desplazamiento forzado, de acuerdo a las políticas de Estado en esa materia...”

Que en virtud que la sentencia de tutela proferida por Juzgado Décimo de Familia de Cali, de fecha 23 de septiembre de 2014 el cual es de imperativo cumplimiento, se procederá a revocar parcialmente las Resolución No. 904 de 2009, expedida por el Fondo Nacional de Vivienda en lo que respecta al hogar de la señora DORY CAICEDO SINISTERRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 48.628.687 y su grupo familiar.

Que como consecuencia a lo ordenado en la sentencia de fecha 23 de septiembre del 2014 proferida por el juzgado Décimo de Familia de Cali, se expide la presente Resolución mediante la cual se ASIGNA un Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano al hogar de la señora DORY CAICEDO SINISTERRA identificada con cédula de ciudadanía No. 48.628.687 el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 16015 de fecha 17 de marzo de 2015, por valor de DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS (\$19.330.500.00), expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Revocar parcialmente la Resolución N° 904 del 2009 “Por la cual se comunica el rechazo de las postulaciones al Subsidio Familiar de Vivienda para población en situación de desplazamiento, dentro de la Convocatoria efectuada mediante Resolución 174 del 5 de junio de 2007 de Fonvivienda”, únicamente en lo relacionado con el estado del hogar encabezado por la señora DORY CAICEDO SINISTERRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 48.628.687, en todo lo demás continúa vigente y debe darse estricto cumplimiento en lo allí ordenado.

ARTICULO SEGUNDO: Dar cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Décimo de Familia de Cali del 23 de septiembre del 2014, con radicado 2014-00071.

ARTICULO TERCERO: Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social por valor de DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL

"Por la cual se asigna un (1) subsidio familiar de vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora DORY CAICEDO SINISTERRA, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Décimo de Familia de Cali"

QUINIENTOS PESOS (\$19.330.500.00) correspondientes a recursos presupuestales para la Bolsa Especial de Población Desplazada en la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada para hogares propietarios - Reubicación, al hogar de la señora DORY CAICEDO SINISTERRA identificada con cédula de ciudadanía No. 48.628.687.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese personalmente a la interesada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS UT; indicando que contra la presente Resolución procede el recurso de reposición de conformidad con lo dispuesto en los términos y oportunidad señalados en los artículos 50 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Dada en Bogotá, D. C., a los



27 JUL. 2015

CARLOS ARIEL CORTES MATEUS

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

 Proyectó: Darío Forero

